

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE MODELO DE CIUDAD, URBANISMO,  
VIVIENDA, LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE****Extracto del Acuerdo de 22 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno Local por el que se modifica la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios residenciales incluidos en el barrio de Zaramaga para los ejercicios 2023-2025**

BDNS (Identif.): 702148.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdns-trans/GE/es/convocatoria/702148>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22 de noviembre de 2024, se ha aprobado la modificación de las bases de la convocatoria en los siguientes términos:

Artículo 4: el párrafo que dice: el periodo máximo de ejecución de solicitud de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo estar ejecutadas las intervenciones, como máximo, el 30 de octubre de 2025.

Queda redactado de la siguiente manera: El periodo máximo de ejecución de solicitud de las ayudas será el contemplado en estas bases, debiendo estar ejecutadas las intervenciones, como máximo, el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 14: el párrafo que dice: las actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares vinculadas a las actuaciones que procedieran.

Queda redactado de la siguiente manera: Las actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares vinculadas a las actuaciones que procedieran, con un gasto máximo de 110,00 euros por día para cada unidad convivencial.

El artículo 37 queda redactado de la siguiente manera: Secuencia de abono de las ayudas: Una vez dictada la resolución de concesión de ayudas, el abono de las mismas se realizará por orden de la Junta de Gobierno Local o del concejal o concejala en quien delegue, de acuerdo con la siguiente secuencia y procedimiento:

a) Con la resolución de concesión de ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, un primer abono del 45 por ciento de las ayudas concedidas a las comunidades y del 50 por ciento de las ayudas adicionales concedidas a personas físicas o unidades convivenciales en situación de vulnerabilidad económica. Este abono se realizará tras la presentación de la solicitud de pago correspondiente, según modelo disponible al efecto, y al que se acompañará la siguiente documentación:

– La relacionada en el artículo 7. Obligaciones de las personas destinatarias últimas de las ayudas. La relacionada en el artículo 34. Documentación para acompañar a la solicitud de ayuda.

– Factura de la elaboración del libro del edificio existente que incluya los certificados de eficiencia energética del edificio en sus estados actual y rehabilitado con indicación expresa del porcentaje de reducción del consumo de energía primaria no renovable.

– Fotocopia del contrato o contratos con la empresa o empresas responsables de la ejecución de la obra que garanticen la ejecución de la totalidad de las obras objeto de la ayuda.

– Copia del acta de inicio de obra firmada por el presidente de la comunidad de propietarios, el representante de la empresa constructora y la dirección facultativa.

b) Un segundo pago del 15 por ciento de la ayuda concedida a las comunidades y del 25 por ciento de la concedida a las personas en situación de vulnerabilidad económica, tras la presentación de la solicitud de pago correspondiente, según modelo disponible al efecto, que se acompañará de la siguiente documentación:

– Facturas que cubran, como mínimo, el 50 por ciento del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la dirección facultativa.

c) Un tercer pago del 10 por ciento de la ayuda concedida a las comunidades y del 25 por ciento de la concedida a las personas en situación de vulnerabilidad económica, tras la presentación de la solicitud de pago correspondiente, según modelo disponible al efecto, que se acompañará de la siguiente documentación:

– Facturas que cubran, como mínimo, el 75 por ciento del importe de ejecución de la obra. Las facturas se acompañarán de la correspondiente certificación de obra expedida por la dirección facultativa.

d) El 30 por ciento restante de la ayuda concedida a las comunidades se abonará previa comprobación y aprobación de la cuenta justificativa, según se indica en el siguiente apartado. En ningún caso se abonarán cantidades superiores a las justificadas en cada fase.

Artículo 38: El párrafo que dice: El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contado a partir del vencimiento de la fecha indicada en el párrafo anterior, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha de 31 de octubre de 2025.

Queda redactado de la siguiente manera: El plazo de justificación (por parte de las personas beneficiarias) del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos percibidos será de dos meses contado a partir del vencimiento de la fecha indicada en el párrafo anterior, sin que, en ningún caso, pueda superar la fecha de 31 de diciembre de 2025.

Vitoria-Gasteiz, 2 de diciembre de 2024

*El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Modelo de Ciudad,  
Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente*  
**EUSEBIO-MARTÍN MACHO PÉREZ**